


**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR**

Av. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel.: 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 08 ABR 2009

Expediente N° 17.070/05.-

VISTO las presentes actuaciones y, en particular el pedido de modificación del Reglamento de Becas de esta Universidad, aprobado por Resolución CS N° 005/06; y

CONSIDERANDO:

La modificación solicitada abarca al Artículo 16 del citado Reglamento, respecto de la constitución de la Comisión de Becas en Sedes Regionales, que surge del pedido de una de las Sedes, cuestión que fue analizada por Comisión de Becas de Sede Central.

Que este Cuerpo juzga atendible el pedido de reformulación de la Constitución de Comisión de Becas en Sedes Regionales.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 016/09,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en Cuarto Intermedio de la Tercera Sesión Ordinaria del 1° de abril de 2009)
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustituir el Artículo 16 del REGLAMENTO DE BECAS de esta Universidad, aprobado por Resolución CS N° 005/06, por el siguiente texto:

"ARTÍCULO 16.- La Comisión de Becas de las Sedes Regionales estará constituida de la siguiente manera:

1. El presidente de Comisión designado por la Dirección de cada Sede Regional;
2. Un (1) representante docente por las carreras de cada Facultad, a propuesta de las mismas;
3. Un (1) representante por los estudiantes por las carreras de cada Facultad, a propuesta del claustro;
4. Un (1) representante docente por el I.E.M (para el caso de Tartagal), a propuesta del claustro docente;

Por cada titular se propondrá su respectivo suplente.

La designación de los miembros de estas Comisiones será formalizada por el Consejo Asesor y convalidada por resolución rectoral.

El Secretario de Bienestar Universitario informará anualmente el monto asignado a cada Sede e Instituto de Educación Media Tartagal, sobre la base del Presupuesto Anual que apruebe el Consejo Superior."

ARTÍCULO 2°.- Cada Sede Regional, a través de su respectiva Comisión de Becas, reglamentará la modalidad del pago de las becas a sus beneficiarios. Esta reglamentación deberá ser formalizada mediante resolución rectoral.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese con copia a: Sra. Rectora, Facultades, Sedes Regionales, Institutos de Educación Media, Secretarías, Direcciones Generales, Consejo de Investigación, Radio Universidad, Dirección de Relaciones Públicas, ADIUNSa, APUNSa., Centros de Estudiantes, FUSa., Departamento de Becas, Coordinación Legal y Técnica, UAI y Asesoría Jurídica. Cumplido, gírese a Secretaría de Bienestar Universitario a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-



Prof. Juan Antonio Barbosa
Secretario Consejo Superior

Ing. STELLA PEREZ DE BIANCHI
RECTORA